

CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 11.105 -

Iniciado el 22 de SEPTIEMBRE de 2026

Por Concejales del Bloque Juntos Avancemos

Extracto ORDENANZA.....: Autorizase al IMV prorrogar pago
de cuotas - Programa Mi Suelo 315 lotes.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ Nº _____ Fichero _____ Tomo _____

Iniciado el _____ de _____

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 22 / 09 / de 2026
a las 11: 33 horas.-

CARTEA PEDRO
FIRMA

Los Concejales Juan Senn, María Paz Caruso Mónaco, Maximiliano Postovit, y Valeria Soltermam del bloque Juntos Avancemos presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N.º 5.565 se autorizó al Instituto Municipal de la Vivienda a otorgar una prórroga en el pago de las cuotas a los adjudicatarios del programa "Mi Suelo - 315 lotes" que contarán con planos aprobados y permiso de obra para iniciar la construcción de su vivienda.

Que, resulta necesario otorgar una nueva prórroga para continuar aliviando la carga económica de las familias beneficiarias durante la etapa de edificación de sus hogares.

Que, a fin de evitar una sobrecarga financiera al finalizar el período de prórroga, es conveniente aclarar que las cuotas cuyos vencimientos sean diferidos se adicionen directamente al final del esquema de pagos originalmente pactado, extendiendo el plazo total de financiamiento sin que las mismas se superpongan ni se dupliquen con las cuotas corrientes.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la
siguiente: ORDENANZA

Artículo N°1): Autorízase al Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda a prorrogar, por única vez y por el término de dieciocho meses contados a partir de la aprobación de la presente, el pago de las cuotas de los lotes pertenecientes al programa "Mi Suelo - 315 lotes", a quienes presenten planos aprobados y permiso de obra para iniciar la construcción de su vivienda.

Artículo N° 2): Las cuotas objeto del diferimiento serán agregadas consecutivamente al final del plan de pagos originalmente pactado, extendiendo la duración total del mismo por la cantidad equivalente de meses, sin generar duplicación ni superposición con el cobro de las cuotas posteriores.

Entró C. M. Reg. N° 11.125-1

Artículo N° 3): Será requisito indispensable para acceder al beneficio mencionado en el art. N° 1 que los adjudicatarios se encuentren al día con el pago de las cuotas correspondientes al plan al momento de solicitar la prórroga.

Artículo N°4): Una vez otorgado el beneficio, los adjudicatarios deberán iniciar la construcción de la vivienda en un plazo máximo de dos (2) meses, bajo apercibimiento de perder el beneficio de la postergación de pagos contemplado en la presente ordenanza. A dichos efectos, se contará como plazo de gracia los dos meses completos subsiguientes al otorgamiento de la prórroga.

Artículo N° 5): Al finalizar la prórroga, los adjudicatarios deberán continuar con el pago de las cuotas a valores actualizados conforme los parámetros actuales de la reglamentación del Plan Mi Suelo. Así mismo, el Instituto Municipal de la Vivienda, queda autorizado a efectuar un nuevo convenio por la misma cantidad de cuotas prorrogadas, en el cual podrán suscribir también los garantes de los adjudicatarios.

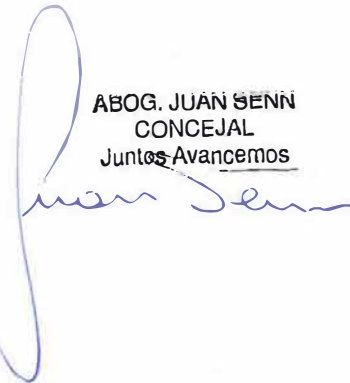
Artículo N° 6): De forma.



LIC. MAXIMILIANO J. L. POSTOVIT
CONCEJAL
Juntos Avancemos



Lic. MARÍA PAZ CARUSO
Concejal
Juntos Avancemos



ABOG. JUAN SENN
CONCEJAL
Juntos Avancemos